



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2023 Año de Francisco Villa"



Oficio número: HCE/RBM/IPDR/055/2023
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
a 17 de Abril de 2023

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
P R E S E N T E.

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el debido respeto, remito a la Mesa Directiva, para el trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Fundamento mi iniciativa en los Artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Asimismo, para dar cumplimiento al trámite legislativo, los Artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

1598

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
17 ABR 2023
HORA: 10:10
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Galaxos

A T E N T A M E N T E

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura
del Honorable Congreso del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ALVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO
17 ABR 2023
HORA: 10:09
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mecina

C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- LXVIII Legislatura.
C.c.p.- Archivo.

<p>DIRECCIÓN</p> <p>LA. AV. SUR ORIENTE S/N, PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS</p>	<p>CONTACTO</p> <p>961 61 31099 EXT 286 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx www.congresochiapas.gob.mx</p>
--	---



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 36, 48, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los numerales 96 y 97 del del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas; someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El legado del caso Amber Hagerman ha permitido la recuperación de menores de edad en Estados Unidos de América, de acuerdo al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados. Amber Hagerman, una niña de 9 años, fue secuestrada en los suburbios de la ciudad de Dallas, Texas, en 1996; fue encontrada muerta cuatro días después!

El modelo de avisos se ha retomado en otros países. En América Latina, se ha implementado en México, Guatemala y El Salvador.

En México, es un mecanismo nacional de coordinación y cooperación sistemática entre los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial, académico y otros que pudieran estar involucrados desde el ámbito de sus respectivas competencias.

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N.
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx

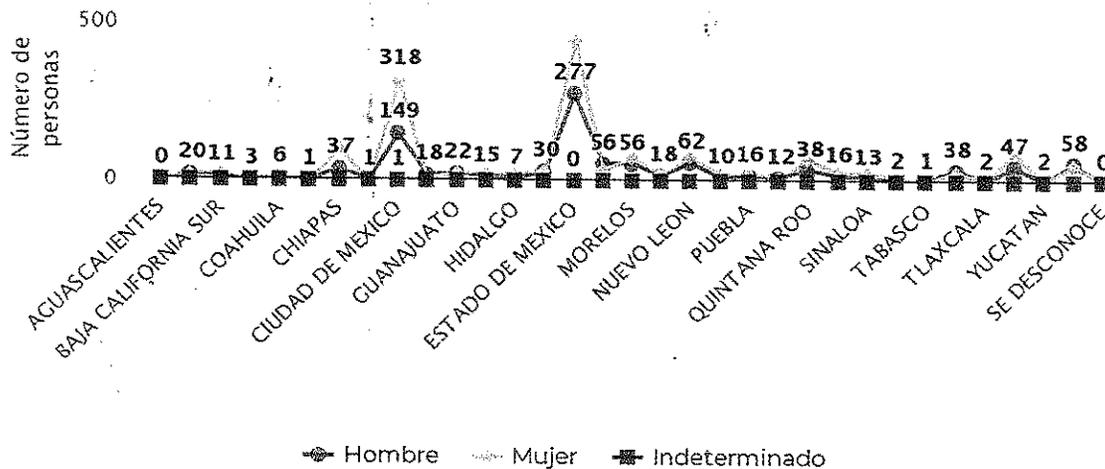


Así también, es un programa que ha sido creado para coadyuvar en la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de sufrir daño grave a su integridad personal ya sea por ausencia, desaparición, extravío privación ilegal de la libertad o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de un delito, ocurrido en territorio nacionalⁱⁱ.

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas señala que la estadística de personas desaparecidas y no localizadas de nacionalidad mexicana en un rango de edad de los 0 a los 17 años, en el periodo del 01/01/2022 al 11/04/2023 es de 2,682ⁱⁱⁱ.

**PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR ENTIDAD
FEDERATIVA**

PERIODO DEL 01/01/2022 00:00 HRS AL 11/04/2023 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO
LOCALIZADAS, NACIONALIDAD: MEXICANA, RANGO DE FECHAS DE
HECHOS: 01/01/2022 - 11/04/2023, RANGO DE EDAD: DESDE 0 AÑOS
HASTA 17 AÑOS



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2023 Año de Francisco Villa"



Categoría	Total de Menores	Porcentaje
Hombre	1,044	38.93%
Mujer	1,637	61.04%
Indeterminado	01	0.04%
Total	2,682	100.00%

El 5 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 105 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual señala que cuando la persona reportada sea niña, niño o adolescente, al momento de presentar la denuncia formal ante la autoridad competente y sin dilación alguna, además, se emitirá la Alerta Amber de conformidad con el Protocolo Nacional Amber México.

En aras de armonizar la normatividad emitida con las disposiciones locales, es que se propone la presente Iniciativa de Ley.

Actualmente la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas, en su artículo 7 señala que una vez realizada la denuncia en caso de desaparición de niñas, niños y adolescentes, se iniciará la carpeta de investigación y se emprenderá la búsqueda inmediata.

El Sistema Estatal, también regulado en la mencionada ley, señala que será integrado por la Secretaría General de Gobierno, la Comisión Estatal de Búsqueda, la Fiscalía General, la Comisión Ejecutiva Estatal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entre otras; todas obligadas a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.



Por ello, se propone la siguiente reforma:

Ley Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 7.- Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.</p>	<p>...</p>
	<p>La Comisión Estatal de Búsqueda y las autoridades que integran el Sistema Estatal, sin dilación alguna, emitirán, la Alerta Amber de conformidad con el Protocolo Nacional Amber México.</p>

Por último, pero no menos importante, es menester señalar que el interés superior de la niñez se tutela en el **Artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.



Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

Así como en los artículo 2, 17 y 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 2:

"... El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte..."

Artículo 17:

"...Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos..."

Artículo 18:

"En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio."



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 LXVIII LEGISLATURA "2023 Año de Francisco Villa"



Es por lo anteriormente expuesto que, someto a consideración del Pleno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Chiapas lo siguiente:

ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas para quedar como sigue:

Artículo 7.- Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.

La Comisión Estatal de Búsqueda y las autoridades que integran el Sistema Estatal, sin dilación alguna, emitirán, la Alerta Amber de conformidad con el Protocolo Nacional Amber México.

 DIRECCIÓN CONTACTO



TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SUSCRIBE

RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO
 Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura
 del Honorable Congreso del Estado

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez
 Chiapas, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

ⁱ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51593170>
ⁱⁱ <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/QueesAAMX>
ⁱⁱⁱ <https://versionpublicarmpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N.
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx